



ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

.....
RESOLUCION No 218
20 DICIEMBRE DE 2022
.....

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE GESTION DEL CONOCIMIENTO Y LA INNOVACION DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE GALAPA”

EL GERENTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GALAPA, En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto 1083 de 2015 se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.
2. Así mismo, actualiza el Modelo de Integración de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y controlen al interior de los organismos y entidades del estado.
3. Que el Modelo de Integración de Planeación y Gestión – MIPG, es un marco de referencia para para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del Artículo 2.2.22.3.2. del Decreto 1083 de 2015.
4. Que el Decreto 430 de 2016, modifico la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el objetivo del fortalecimiento de las capacidades de los servidores públicos y de las entidades y organismos del Estado, su organización y funcionamiento, el desarrollo de la democratización de la gestión pública y el servicio al ciudadano, mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, la adopción de instrumentos técnicos y jurídicos, la asesoría y la capacitación.
5. Que a partir del artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y del Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) integró los sistemas de gestión de la calidad de la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trataba la Ley 489 de 1998 y fueron derogados los artículos del 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003
6. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor.
7. Que, a través de la Ley 1955 de 2019, se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que se expide por medio de la presente Ley, con el objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co



ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA

Progreso en Salud para Todos

Nit 802.007.798-1

oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030.

8. Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario implementar de la Política Gestión del Conocimiento y la Innovación, de modo que la E.S.E. Centro de Salud de Galapa, en el marco de las dimensiones establecidas en el MIPG y se articule con otras políticas de gestión y desempeño institucional; facilitando el aprendizaje y la adaptación de la entidad a los cambios y a la evolución del entorno, a través de la gestión de un conocimiento colectivo y de vanguardia, permitiendo generar productos/servicios ajustados a las demanda de los usuarios y, además, propicie la transformación partiendo de la dinámica, facilitando la innovación institucional en el marco de un Estado eficiente y productivo.

Por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación de la E.S.E Centro de Salud de Galapa, en atención a la normatividad vigente, contenida en el documento técnico que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. De la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación: La ESE Centro de Salud de Galapa está comprometida con la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación, al propiciar el desarrollo de acciones que generen y compartan el conocimiento entre nuestros colaboradores y los grupos de valor; promoviendo una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento continuo, a través de la identificación, el análisis, la transformación y custodia del conocimiento de la Entidad, generando buenas prácticas en el reporte y uso oportuno de lecciones aprendidas siempre en pro del cumplimiento de la misión y generar valor público.

Artículo 3. Ámbito de aplicación: Este documento aplica para la institucionalización, divulgación y apropiación de la Política de Gestión del Conocimiento y la innovación, la cual deben ser atendidas por todos los funcionarios y contratistas de las distintas dependencias, procesos institucionales y misionales en el Centro de Salud de Galapa ESE.

Artículo 4. Liderazgo de la política. El desarrollo e implementación de esta política estará liderada, por los encargados de quienes posean las funciones de la Oficina de Planeación y por el Profesional o Técnico encargado de Talento Humano, dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 5. Seguimiento y Monitoreo: El responsable encargado de quienes posean las funciones de la Oficina de Planeación y por el Profesional o Técnico encargado de las funciones de Talento Humano, deberá establecer mecanismos para hacer el seguimiento de las actividades implementadas con base en los Planes Institucionales, para la construcción de una cultura del conocimiento en la entidad y será verificada por parte del Jefe de Control Interno que se cumplan adecuadamente.

Artículo 5. Evaluación: Evaluación de la gestión: se evaluará a través del instrumento de política diseñado para la verificación y la medición de su evolución: el FURAG II, Mediante este instrumento se evaluará, entre otros, el estado de la Dimensión de Gestión del Conocimiento en el cual se encuentra

Dirección: Calle 12 Carrera 16 Esquina - Teléfono: 3086187

Página Web: www.hospitalgalapa.gov.co

correo: secretaria@hospitalgalapa.gov.co

inmersa la Política de Gestión del Conocimiento y la Innovación, los resultados concretos, evidencias y el avance en los niveles de madurez.

Artículo 7. Vigencia: La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa Atlántico, a los 20 días del mes de DICIEMBRE de 2022.



IVAN ESTRADA HERNANDEZ
GERENTE